



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°031-2024-MDLO/A

Los Órganos, 26 de enero de 2024

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°020-2023-MDLO/OF.DEMUNA, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N°3177-2023-MDLO-GM, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°030-01-2024-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°118-2024-MDLO/GM de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo dos del título preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere “la alcaldía es el órgano Ejecutivo Del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal”.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25278, establece que el Estado garantizará al niño y al adolescente las condiciones de formar un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones, en función de su edad y madurez.

Que, los artículos 10°, 13° y 25° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 y modificatorias, prescriben que la niña, el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones y a la libertad de asociarse con fines lícitos, así como que el Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley.

Que, por su parte, el artículo 84°, numerales 2.4 y 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes, y, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°031-2024-MDLO/A

niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, asimismo, el artículo VIII de la misma Ley N° 27972 señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; conformado por niñas, niños y adolescentes entre los ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente.

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley mediante la Ley N° 30362, se aprobó el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - PNAIA 2012-2021, que considera el Objetivo Estratégico: 4 Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, que tiene como Resultado Esperado 18: Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan, el cual se sustenta en los principios: de la participación de niñas, niños y adolescentes en asuntos de su competencia, de autonomía progresiva, de no discriminación y del interés superior del niño, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño; y establece como estrategias de implementación, entre otras, la de implementar en los gobiernos locales, un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, y de coordinar acciones con Gobiernos Locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA.

Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 prescriben que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal y los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño.

Que, mediante Informe N°020-2023-MDLO/OF.DEMUNA, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social informa que, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, es un espacio de participación de carácter consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes entre los nueve (09) y diecisiete (17) años. Este espacio contribuye con la participación de autoridades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a nivel nacional, así como autoridades locales para la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas, a partir de los intereses y necesidades (...) Razón a ello, la DEMUNA acompañada del resto áreas pertenecientes a esta gerencia, ejecutó la ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CCONNA DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS, por lo cual solicita la Resolución de Alcaldía que reconozca a los miembros integrantes que conformarían Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA para el periodo setiembre 2023 a setiembre de 2025, quedando conformado de la siguiente manera:



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°031-2024-MDLO/A

N°	CARGO	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TITULARES			
01	Coordinador General	Roberto Nicolás Enderson Espinoza Cruz	I.E. Ramón Castilla
02	Subcoordinador	Jimena Luciana Nazario Melgar	I.E. Ramón Castilla
03	Coordinador de Actas	Arena Maricielo Quezada Atoche	I.E. Augusto Salazar Bondy
04	Coordinador de Organización	Mildred Anahí Sojo Delgado	I.E. Faustino Piaggio

Que, mediante el Memorando N°3177-2023-MDLO-GM, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a efectos de emitir opinión legal y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N°030-01-2024-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que a través del Acta de Conformación del CCONNA, esta cumple las formalidades legales, pues se encuentra suscrita por los menores alumnos, el personal docente y representantes de las instituciones educativas del distrito, así como por el especialista de DEMUNA, entre otros que participan del acto, por lo que, resulta PROCEDENTE la CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, a través de Ordenanza Municipal y la emisión respectiva de Resolución de Alcaldía respecto a lo solicitado por el periodo de dos (02) años.

Que, mediante Memorando N°118-2024-MDLO/GM, de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite el presente expediente a Secretaría General para que se derive a la comisión que corresponda y emitir la ordenanza que apruebe el respectivo reglamento en mención.

Que, mediante el Informe N°030-01-2024-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que la iniciativa de conformar el CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) del Distrito de Los Órganos, es **PROCEDENTE LEGALMENTE**. En ese sentido, la constitución de CCONNA del Distrito de Los Órganos, se sustenta en los principios siguientes:

- Autonomía Progresiva: Se reconoce el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera progresiva, de acuerdo a su edad y grado de madurez. Cuando su grado de desarrollo no le permita ejercer sus derechos de manera autónoma, se realizan por medio de un/a representante, quien garantiza el interés superior de la niña, niño o adolescente. Para tal fin, el representante debe escuchar y tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.
- Igualdad y no discriminación: Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección ante situaciones de riesgo o de desprotección familiar, sin discriminación alguna por motivo de identidad étnica, cultural, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política, origen, contexto social o económico, discapacidad o cualquier otra condición de la niña, niño, adolescente o de su madre, padre, familiares o representantes legales.
- Interculturalidad: Las diferencias culturales se establece como pilar de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Interés superior del niño: Se encuentra establecido de manera fundamental en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual establece la obligación de todas las personas e instituciones públicas y privadas de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°031-2024-MDLO/A

- Participación y ser escuchado/a: Las niñas, niños y adolescentes asumen un papel activo en sus comunidades. Abarca los derechos a la libertad de expresión, a la participación (lo que incluye emitir sus opiniones, que sean escuchadas y tenidas debidamente en cuenta, participar en los procesos de toma de decisiones que los afectan), a la información y a la libertad de asociación. Promueve que, en la medida que desarrollen sus capacidades, han de tener oportunidades de participar en las actividades de la sociedad como preparación para una edad adulta responsable.

Asimismo, el Acta de Conformación del CCONNA, cumple las formalidades legales, pues se encuentra suscrita por los menores alumnos, el personal docente y representantes de las Instituciones Educativas del distrito, así como por el especialista de DEMUNA, entre otros que participan del acto, por lo que, resulta procedente la aprobación de la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Los Órganos, como un espacio de carácter consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente; siendo que dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

Que, mediante Memorando N°118-2024-MDLO/GM, de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite el presente expediente a Secretaría General para que se derive a la comisión que corresponda y emitir la ordenanza que apruebe el respectivo acto resolutivo.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – CCONNA DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, por el periodo de dos (02) años, setiembre 2023 a setiembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, que será integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TITULARES			
01	Coordinador General	Roberto Nicolás Enderson Espinoza Cruz	I.E. Ramón Castilla
02	Subcoordinador	Jimena Luciana Nazario Melgar	I.E. Ramón Castilla
03	Coordinador de Actas	Arena Maricielo Quezada Atoche	I.E. Augusto Salazar Bondy
04	Coordinador de Organización	Mildred Anahí Sojo Delgado	I.E. Faustino Piaggio

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quienes corresponda para conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en El Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO
ALCALDE